



FA

ADENDA NRO.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NRO. CPS-046-2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES ELÉCTRICAS DE LA MOSQUITIA, S.A. (INELEM)

Nosotros, **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, quien para los efectos de este contrato se identificará como **HONDUTEL**; y **EDUARDO AUGUSTO GREEN ARRECHAVALA**, en tránsito por esta ciudad, en mi condición de gerente general de la sociedad mercantil **INVERSIONES ELÉCTRICAS DE LA MOSQUITIA S. A. (INELEM)**, quien para los efectos de la presente adenda se denominará **INELEM**, y en conjunto **LAS PARTES**, ambos de generales conocidas y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos, tal como consta en el contrato nro. **CPS-046-2015**; hemos convenido suscribir la adenda nro. 1 del mismo, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:** 1) **CONTRATO N° CPS-046-2015** suscrito el 18 de septiembre del 2015; 2) Memorando **DSGE NRO. 080-2016** de fecha 4 de febrero del 2016; 3) Memorando **DEPR-034-2016** de fecha 8 de febrero del 2016; 4) Resolución del punto de acta nro. **16.2)** de la sesión ordinaria nro. **629-2015** celebrada por la Junta Directiva de **HONDUTEL** el 29 de diciembre del 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto de la presente adenda es formalizar la prórroga del contrato antes relacionado por 3 meses, contados desde el 1 de enero hasta 31 de marzo del 2016, tal como fue autorizado por la Junta Directiva de **HONDUTEL**, por lo que en lo sucesivo la cláusula décima segunda del mencionado contrato deberá leerse de la siguiente manera:





"El presente contrato tendrá vigencia por el término de quince (15) meses, contados desde el primero (1) de enero del 2015 al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); mismo que podrá prorrogarse por periodos iguales o distintos, mediante la suscripción de la respectiva adenda".**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LA PRESENTE ADENDA Y DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO:** La vigencia de la presente adenda se sujetará a la del contrato originalmente suscrito y las cláusulas de aquel que no han sido modificadas se mantendrán vigentes hasta su terminación.- **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos que, enterados de los términos y condiciones de esta adenda nro. 1, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro de la misma. Igualmente, dejamos constancia expresa de que leímos lo escrito y, bien impuestos de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en todas y cada una de las hojas que lo componen, en la ciudad de Tegucigalpa, el 18 de febrero del 2016.


ARTURO MEJÍA ARIZA
HONDUTEL



EDUARDO AUGUSTO GREEN ARRECHAVALA
GERENTE GENERAL INELEM
